



RESOLUCIÓN

Por la cual se Aprueba un Plan de Compensación y se dictan otras disposiciones

La Directora General de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y el Acuerdo N°-100-02-02-01-016 del 29 de octubre de 2019, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el día 21 de agosto de 2019, se notificó a la sociedad AUTOPISTAS DE URABÁ S.A.S., identificada con Nit.900.902.591-7, la actuación emitida bajo acto administrativo Nro.200-03-20-01-0989 del 13 de agosto de 2019, donde se autoriza un APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, adelantarse en las áreas de acceso de entrada y salida a los puentes P7, P13, P14, P15 y P16 que corresponden a áreas industriales para el desarrollo del proceso de construcción de los puentes localizados dentro de la unidad funcional 4 (UF4), la cual cuenta con una longitud de 46,2km entre las abscisas PK0-000 y PK46+129 entre los municipios de Dabeiba y Mutatá, unidad perteneciente al proyecto "Autopistas al mar 2", a ejecutarse en el marco del contrato de concesión No.018-2015. Lo anterior enmarcado dentro de las vías de cuarta generación (4G) "Autopistas para la Prosperidad", en diligencias obrantes en el expediente Nro.200-16-51-12-0121-2019.

Que a través de acto administrativo Nro. 200-03-20-01-0615 del 27 de mayo de 2020, se realizaron unas adiciones, se levantó parcialmente una condición suspensiva, se impusieron unas medidas y se realizaron unos requerimientos, actuación notificada el día 08 de junio de 2020.

Que posteriormente, se adoptó una decisión mediante providencia Nro. 200-03-20-01-0334 del 15 de marzo de 2021, surtiéndose debidamente la notificación el día 15 de marzo de 2021.

Que CORPOURABA recibió el escrito de respuesta al requerimiento realizado respecto al plan de compensación unidad funcional UF4, mediante radicado interno Nro.200-34-01-59-2100 del 13 de abril de 2021, con posteriores ajustes presentados bajo radicados Nro.4864 de 2021 y Nro.4931 respectivamente.

Que en ejercicio de las funciones de evaluación, control y seguimiento al uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables conferidas por la Ley 99 de 1993, el personal adscrito al área de Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó evaluación del Plan de Compensación Unificado UF4 y general el expediente Nro.200-16-51-12-0121-2019, generando el informe técnico Nro.400-08-02-01-1858 del 26 de agosto de 2021, del que se resaltan las siguientes:

(...) Observaciones y/o Conclusiones

Una vez revisada la documentación que reposa en el expediente No. 0121 de 2019 y con el objeto de realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la resolución No. 0989 de 2019, modificada por la resolución No. 0615 de 2020, modificada por la resolución No. 0334 de 2021, que autoriza y modifican el aprovechamiento forestal único, y específicamente lo concerniente al comunicado No. 3790 de 2020, No. 2100 de 2021, 4864 de 2021 y 4931 de 2021, que relacionan la solicitud de aprobación del plan de compensación presentado y sus posteriores ajustes, se tienen las siguientes consideraciones:

Respecto a la Resolución No. 0989 de 2019:

Artículo 2. *De la condición suspensiva. "... previo al desarrollo del aprovechamiento forestal... .. deberá cumplimiento ante CORPOURABA las siguientes condiciones:*

- 1. Allegar el acto administrativo del levantamiento de veda de epifitas por parte del MADS.*
- 2. Allegar copia de la Resolución de levantamiento parcial de veda para los individuos del género Cyathea – Resolución 801/1977 – emitida por el MADS.*
- 3. Presentar la autorización, aval, certificación, acto administrativo o documento equivalente, suscrita por los propietarios de los predios autorizando a la sociedad AUTOPISTAS DE URABÁ S.A.S para realizar el aprovechamiento forestal en los predios objeto de esta autorización.*
- 4. Allegar certificado de libertad y tradición para el predio identificado con cedula catastral No. 480-2-001-000-0003-00003-0000-00000 (P16)*

Para el cumplimiento de este artículo se tiene que, el usuario allegó copia de la Resolución del MADS por el cual se levanta de manera parcial la veda de las especies correspondientes mediante radicado No. 7650/2020. Posteriormente Corpouraba emite Resolución No. 0615/2020 por la cual se levanta la condición suspensiva respecto a la veda nacional de epifitas y helechos

Mediante Resolución 0615/2020 se levanta parcialmente la condición suspensiva, con relación a las autorizaciones de los propietarios:

- Tomas Cipriano Gutiérrez Tumble (CC. 11.793.303) – Predio La Esperanza (MI 007-5590)*
- Catalina Bonilla Pérez (CC. 21.527.362 y Jorge Enrique Monsalve Holguín (CC. 98.481.546) – Predio La Palestina o San Judas (MI 007-4500)*

Como conclusión se tiene que se subsana lo requerido en los numerales 1, 2 y 3, Sin embargo, se mantiene la condición suspensiva para los predios con matrículas inmobiliarias No. 007-34243, No. 007-319 y No. 007-42148, toda vez que a la fecha no registra copia de la información requerida. Se recomienda remitir a oficina jurídica dicha evaluación.

Artículo 6. *Parágrafo. Numeral 10.1. y Numeral 11. Consideraciones al plan de aprovechamiento.*

Aprovechamiento en ejecución se deberá requerir seguimiento final.

Resolución

Por la cual se Aprueba un Plan de Compensación y se ~~dictan otras disposiciones~~

CORPOURABA



CONSECUTIVO: 200-03-20-01-2309-2021

Fecha: 2021-11-11 Hora: 07:26:07 Folios: 0

Artículo 7. De los informes semestrales de actividades. Allegar un informe semestral y un informe final.

No se registra informes de seguimiento y avance al aprovechamiento forestal. Se recomienda requerir.

Artículo 8. Realizar el pago de la TCAF, con ocasión a los volúmenes y especies objeto de cobro.

Se verifica cumplimiento toda vez que usuario relaciona el comunicado No. 0116 del 13/01/2021 anexo 16, no obstante, no se registran comprobantes de pagos en expediente.

Cumple obligación.

Artículo 9. De la medida compensatoria. Presentar plan de compensación conforme a los lineamientos de la Resolución 256/2018, para un área de 3,96 ha

Parágrafo 3. Mantenimiento por 4 años.

Parágrafo 4. Presentar a CORPOURABA informes semestrales de las medidas de compensación implementadas

El usuario mediante radicado 3790/2020 presentó plan de compensación de la UF4. Se emite resolución requiriendo No. 0334 de 2021. Usuario responde requerimiento con comunicado No. 2100 de 2021, objeto del presente informe y se analizará a continuación.

Artículo 16. Parágrafo. Cancelar a favor de CORPOURABA \$72.300 por concepto de publicación del acto administrativo. En boletín oficial de la entidad.

No se registra pago de esta obligación.

Respecto a la Resolución No. 0615 de 2020:

Artículo 4. Realizar pago por concepto de TCAF de la modificación.

Se verifica cumplimiento toda vez que usuario relaciona el comunicado No. 0116 del 13/01/2021 anexo 16, no obstante, no se registran comprobantes de pagos en expediente.

Cumple.

Artículo 5. Plan de Compensación. Ver cumplimiento artículo 9 de la resolución No. 0989 de 2020.

En concertación.

Artículo 9. Imposición de medidas de manejo para la conservación de especies en veda.

No se evidencia el plan de manejo para las acciones de rescate y rehabilitación impuestas en la resolución No. 0615 de 2020, se deberá allegar dicho documento para su aprobación ante esta entidad. **Requerir.**

Artículo 10. Realizar pago por concepto de visita de seguimiento.



Resolución

Por la cual se Aprueba un Plan de Compensación y se dictan otras disposiciones

Se verifica cumplimiento toda vez que usuario relaciona el comunicado No. 0116 del 13/01/2021 anexo 16, no obstante, no se registran comprobantes de pagos en expediente.

Cumple.

Artículo 12. *Realizar pago por concepto de derechos de publicación.*

Se verifica cumplimiento toda vez que usuario relaciona el comunicado No. 0116 del 13/01/2021 anexo 16, no obstante, no se registran comprobantes de pagos en expediente.

Cumple.

Respecto a la Resolución No. 0334 de 2021:

Artículo 2. Requerimientos al Plan de Compensación unificado numerales 1 al 15.

Respecto a la medida compensatoria, usuario allega documento respuesta con radicado No 2100 de 2021 al requerimiento interpuesto por la resolución No. 0334 de 2021, objeto del presente informe y del cual se deriva el siguiente análisis:

Usuario allega documento respuesta con radicado No 2100 de 2021 y sus posteriores ajustes No 4864 de 2021 y 4931 de 2021 a los requerimientos al plan de compensación impuestos en la resolución No. 0334 de 2021, objeto del presente informe, el cual se evalúa conforme los lineamientos establecidos en el Manual de Compensaciones del Componente Biótico, específicamente en su capítulo 6 "Compensaciones por aprovechamiento forestal único de bosques naturales" acogido mediante resolución No. 0256 de 2018, y lo dispuesto en la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, ambos emitidos por el MADS. Adicionalmente se tendrá como referencia lo dispuesto en el Plan Nacional de Restauración y su anexo 8. Guía técnica para la restauración ecológica de los ecosistemas de Colombia (Anexo 8. – PNR). Y a partir de los cuales se disponen las siguientes consideraciones:

Considerando que mediante informe técnico con radicado 400-08-02-01-1236-2020 del 07/07/2020 se dio concepto favorable para el predio "El Silencio" propiedad de la Alcaldía de Uramita para el desarrollo del plan de compensación unificado de la UF4, el cual fue notificado al usuario mediante oficio No. 1855 de 2020.

Se aclara que mediante resolución No. 0334 de 2021 se realiza requerimientos al plan de compensación unificado para la UF 4, evaluado mediante el concepto técnico No. 2238 del 17/11/2020, el cual servirá de base para el análisis técnico de la información allegada por el usuario mediante radicado No. 2100 de 2021 y posteriormente ajustada mediante radicados No. 4864 de 2021 y 4931 de 2021. Con el fin de determinar de manera precisa los aspectos mínimos de información requerida en ocasión a los planes de compensación a saber: ¿qué compensar?, ¿cuánto compensar en términos de área?, ¿dónde compensar? y ¿cómo compensar?, así como los componentes mínimos que el documento técnico debe contener.

Análisis del plan de compensación y respuesta a requerimientos:



CONSECUTIVO: 200-03-20-01-2309-2021
Fecha: 2021-11-11 Hora: 07:26:07 Folios: 0

Se acepta el cálculo del área a compensar por la UF4 con un total de 64.93 ha a compensar derivadas de los aprovechamientos forestales de las resoluciones que se relacionan a continuación:

Tabla 10. Áreas a compensar por resolución y expediente.

Expediente	Resolución	Área a compensar (ha)	Área Intervenido (ha)	Observaciones
200-16-51-12-0240-2017	0484 de 2018	34.17	62.11	
200-16-51-12-0195-2018	1651 de 2018	0.92	0.42	Desistimiento
200-16-51-12-0219-2018	1996 de 2018	16.89	27.08	
	0610 de 2020	3.27	3.63	Ajustado
	0782 de 2020	0.01	11 ind	Por Oficio
	0628 de 2021	3.79	2.12	Requerir
200-16-51-12-0103-2019	0855 de 2019	0.87	11.81	
	0623 de 2020	0.01	7 ind	
200-16-51-12-0104-2019	0944 de 2019	0.06	71 ind	
	0540 de 2020	0.16	181 ind	
200-16-51-12-0121-2019	0989 de 2019	3.96	3.11	
	0615 de 2020	0.76	0.40	
200-16-51-12-0107-2019	1073 de 2019	0.57	15.91	
200-16-51-12-0334-2019	0358 de 2020	0.41	76 ind	
Total		64.93		

El área total a compensar con ocasión al expediente No. 0121/2019 que cubre las siguientes resoluciones es de 4.72 ha, de las cuales 3.96 corresponden a la compensación derivada de la resolución No. 0989 de 2019 que otorga, y las 0.76 ha restantes son por la resolución No. 0615 de 2020.

Respecto a la resolución No. 0989 de 2019 y su posterior modificación No. 0615 de 2020, se tiene que las áreas anteriormente descritas fueron calculadas con base a las coberturas efectivamente intervenidas, las cuales se relacionan a continuación:

Tabla 06. Área a compensar por coberturas resolución No. 989 de 2019 y 0615 de 2020.

Resolución	Acción	Cobertura	Área	Densidad	Total sembrar
989 de 2019	Rehabilitación Ecológica	Pastos arbolados	1.11	1666	1849
	Preservación	Bosque de Galería	2.85		
Subtotal			3.96		1849
Resolución	Acción	Cobertura	Área	Densidad	Total sembrar
615 de 2020	Rehabilitación Ecológica	Pastos arbolados	0.76	1666	1266
Subtotal			0.76		1266

Se tiene como condicionante para efectuar esta compensación el hecho de que las 1.87 ha a compensar en coberturas de pastos, por la afectación de coberturas naturales deberá atender la sugerido por el PNR en cuanto a las actividades enriquecimiento tal como se cita:

...donde el disturbio ha reducido al mínimo la presencia de cobertura natural es necesario incluir una densidad suficiente de especies en las zonas afectadas, ya que se ha perdido la capacidad para colonizar. En estos casos se debe priorizar la inclusión de **especies nativas** del ecosistema, e incluso de la región, a restaurar y se deben usar **distancias de siembra corta (2x3 m)**, las **densidades de siembra deben ser altas (i.e. 1666 pl/ha o superior)** y siempre buscando la mayor diversidad posible (algunos proyectos a escala global usan de 40 a 80 especies locales diferentes, y siembre **combinando especies de crecimiento rápido (pioneras)**, con las de crecimiento lento, se debe **priorizar el uso de material vegetal local** mediante el fortalecimiento de la cadena productiva **en viveros comunitarios...**

Tabla 08. Resumen área a compensar PCU UF4.

Acción	Cobertura	Área	Densidad	Total a sembrar
Rehabilitación Ecológica	Pastos Limpios	11.06	1666	18426
	Pastos Arbolados	3.43	1666	5714
	Pastos (reposiciones)	6.79	1111	7544
	Vegetación Secundaria Baja	3.96	1111	4400
Preservación	Vegetación Secundaria Alta	29.05		
	Bosque de Galería	6.85		
Total		64.93		42424

Tabla 7. Área a compensar por acciones de rehabilitación y preservación total de PCU UF4.

Resolución	Acción	Cobertura	Área	Densidad	Total sembrar
1996 de 2018	Rehabilitación Ecológica	Pastos Limpios	2.51	1666	4182
		Pastos Arbolados	0.91	1666	1516

Resolución
Por la cual se Aprueba un Plan de Compensación y se dictan otras disposiciones

CORPOURABA



CONSECUTIVO: 200-03-20-01-2309-2021

Resolución	Acción	Cobertura	Área	Densidad	Total sembrar ^a
	Preservación	Pastos Reposiciones	1.17	1111	1300
		Vegetación Secundaria Alta	8.58		
		Bosque de Galería	3.72		
Subtotal			16.89		6998
0782 de 2020*	Rehabilitación	Pastos Reposición	0.01	1111	11
Subtotal			0.01		11
0610 de 2020	Rehabilitación Ecológica	Pastos Limpios	0.33	1666	550
		Pastos reposición	0.08	1111	88
		Vegetación Secundaria baja	2.77	1111	3077
	Preservación	Vegetación secundaria alta	0.09		
Subtotal			3.27		3715
0628 de 2021	Rehabilitación Ecológica	Pastos	3.77	1666	6281
		Pastos reposición	0.02	1111	26
Subtotal			3.79		6307
Subtotal			23.96		17031
Resolución	Acción	Cobertura	Área	Densidad	Total sembrar ^a
484 de 2018	Rehabilitación Ecológica	Pastos Limpios	8.24	1666	13728
		Pastos Reposiciones	4.38	1111	4866
		Vegetación Secundaria Baja	1.19	1111	1322
	Preservación	Vegetación Secundaria Alta	20.36		
Subtotal			34.17		19916
Resolución	Acción	Cobertura	Área	Densidad	Total sembrar ^a
855 de 2019	Rehabilitación Ecológica	Pastos Arbolados	0.38	1666	633
		Pastos Reposiciones	0.21	1111	233
	Preservación	Bosque de Galería	0.28		
Subtotal			0.87		866
Resolución	Acción	Cobertura	Área	Densidad	Total sembrar ^a
623 de 2019**	Rehabilitación Ecológica	Pastos Reposiciones	0.01	1111	7
Subtotal			0.01		7

20

Resolución
Por la cual se Aprueba un Plan de Compensación y se dictan otras disposiciones

Resolución	Acción	Cobertura	Área	Densidad	Total sembrar
944 de 2019	Rehabilitación Ecológica	Pastos Reposiciones	0.06	1111	71
Subtotal			0.06		71
Resolución	Acción	Cobertura	Área	Densidad	Total sembrar
540 de 2020***	Rehabilitación Ecológica	Pastos Reposiciones	0.16	1111	181
Subtotal			0.16		181
Resolución	Acción	Cobertura	Área	Densidad	Total sembrar
989 de 2019	Rehabilitación Ecológica	Pastos arbolados	1.11	1666	1849
	Preservación	Bosque de Galería	2.85		
Subtotal			3.96		1849
Resolución	Acción	Cobertura	Área	Densidad	Total sembrar
615 de 2020****	Rehabilitación Ecológica	Pastos arbolados	0.76	1666	1266
Subtotal			0.76		1266
Resolución	Acción	Cobertura	Área	Densidad	Total sembrar
1073 de 2020	Rehabilitación Ecológica	Pastos arbolados	0.27	1666	450
		Pastos Reposiciones	0.30	1111	333
Subtotal			0.57		783
Resolución	Acción	Cobertura	Área	Densidad	Total sembrar
358 de 2020	Rehabilitación Ecológica	Pastos Reposiciones	0.41	1111	456
Subtotal			0.41		456
TOTAL			64.93		42424

* No está identificada en shape, sin embargo, está incluida en el área definida para la 1996/18 cuya área es mayor.

** No está identificadas en shape, sin embargo, está incluida en el área definida para la 855/19 cuya área es mayor.

*** No está identificadas en shape, sin embargo, está incluida en el área definida para la 944/19 cuya área es mayor.

**** No están identificado en shape, sin embargo, está incluida en el área definida para la 989/19 cuya área es mayor.

Se acoge las actividades propuestas dentro del programa de preservación, el cual consiste en el aislamiento y cercamiento de las áreas a intervenir, posteriormente se realizarán actividades eliminación-de especies invasoras y se recomienda realizar llenos sobre claro de dichas coberturas.

Las actividades de rehabilitación también deberán contar con aislamiento y marcación. **Se recomienda** incluir el mantenimiento al cercado

Cumple con el requerimiento de allegar las memorias de los cálculos de las áreas a compensar acorde al Manual de compensaciones, se valida información de cálculos allegada.

Se recuerda la densidad a acoger de 3m x 2m para rehabilitación de la presente resolución, para lo cual usuario presenta listado amplio de especies recomendadas para la rehabilitación ecológica en el predio el Silencio, en consideración de los arreglos florísticos propuestos. Dentro de este listado se resalta la presencia de las especies *Cedrela odorata*, *Cordia alliodora*, *Cecropia sp* requeridas en el presente artículo, adicional a éstas, usuario presenta un total de 14 especies umbrófilas, 13 especies heliófitas y 19 heliófitas parciales diferentes, las cuales estarán distribuidas según su hábito de crecimiento. Se acepta listado propuesto, (ver tablas 6, 7 y 8 del Plan de Compensación) del documento respuesta a requerimientos, se considera un gran rango de especies para un mayor aporte a la diversificación, acorde a lo establecido en el PNR.

Tabla 11. Especies Umbrófilas

ESPECIE	CLASE DE ESPECIE Y UBICACIÓN	NOMBRE COMÚN
<i>Terpina occidentales</i>	Especies centrales: preponderantemente umbrófilas	Mantequilla
<i>Anacardium excelsum</i>		Caracolí
<i>Chrysophyllum argenteum</i>		Caimito
<i>Cinamomum triplinerve</i>		Laurel blanco
<i>Tabebuia rosea</i>		Guayacán rosado
<i>Guarea guidonia</i>		Cedro macho
<i>Matayba elegans</i>		Bálsamo
<i>Persea americana</i>		Aguacate
<i>Persea caerulea</i>		Aguacatillo
<i>Ocotea macrophylla</i>		Laurel
<i>Nectandra acutifolia</i>		Laurel
<i>Nectandra purpurea</i>		Laurel
<i>Juglans neotropica</i>		Cedro negro
<i>Cedrela Odorata</i>		Cedro rosado
<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>		Tachuelo

Tabla 12. Especies Heliófitas Parciales

ESPECIE	CLASE DE ESPECIE Y UBICACIÓN	NOMBRE COMÚN
<i>Acalypha diversifolia</i>	Especies del primer arco: de carácter heliófilas parciales	Sangre de toro
<i>Aegiphila cuatrecasasii</i>		Mantequilla
<i>Ladenbergia macrocarpa</i>		Azuceno
<i>Myrsia subsessilis</i>		Arrayan
<i>Morus insignis</i>		Morón
<i>Trema micrantha</i>		Zurrumbo
<i>Jacaranda caucana</i>		Gualanday
<i>Cupania americana</i>		Mestizo
<i>Zygia longifolia</i>		Zuribio
<i>Panopsis yolombo</i>		Yolombo
<i>Citharexylum subflavescens</i>		Quimula
<i>Palicourea thyrsoiflora</i>		Cafeto de monte
<i>Palicourea angustifolia</i>		Aguadulce
<i>Hymenaea courbaril</i>		Algarrobo
<i>Palicourea acetosoides</i>		Palicourea
<i>Rhamnus sphaerosperma</i>		Cabo de hacha
<i>Siparuna aspera</i>		Limoncillo
<i>Tecoma stans</i>		Fresnillo
<i>Trichanthera gigantea</i>		Quiebrabarrigo

Tabla 13. Especies Heliófitas.

ESPECIE	CLASE DE ESPECIE Y UBICACIÓN	NOMBRE COMÚN
<i>Cecropia angustifolia</i>	Especies del segundo aro: de carácter heliófilas	Yarumo
<i>Cordia alliodora</i>		Nogal
<i>Piper eriopodon</i>		Cordoncillo
<i>Bocconia frutescens</i>		Trompeto
<i>Piper grande</i>		Cordoncillo
<i>Piper marginatum</i>		Cordoncillo
<i>Piper aduncum</i>		Cordoncillo
<i>Senna spectabilis</i>		Vainillo
<i>Urera caracasana</i>		Pringamosa
<i>Montanoa quadrangularis</i>		Arboloco
<i>Guazuma ulmifolia</i>		Guácimo
<i>Saurauia ursina</i>		Dulumoco
<i>Ochroma pyramidale</i>		Balso

El documento técnico contiene en el capítulo 9.2.1 denominado "Rehabilitación Ecológica", detalle técnico de las actividades y metodologías a emplear en el programa, talés como **aislamiento**, compra de plántulas, preparación del terreno, siembra y arreglo florístico propuesto. Información coherente técnicamente, se recomienda acoger lo allí dispuesto, con las siguientes 3 recomendaciones:

- Usuario determina como procedencia del material la consecución de los individuos en viveros locales como una alternativa viable para mantener la oferta en buenas condiciones. Este factor se considera limitante debido a la poca oferta de las especies en cuestión, sin embargo, la propuesta se encuentra alineada con las recomendaciones del Plan Nacional de Restauración y su Anexo 8 guía técnica para la restauración ecológica de los ecosistemas de Colombia, toda vez que se recomienda incentivar la participación ciudadana y el fortalecimiento de la producción de material vegetal local. **Se deberá determinar** la procedencia del material para las plántulas a sembrar en los informes de seguimiento, así como los resultados de los mecanismos y estrategias de participación ciudadana.
- El arreglo florístico para esta estrategia será de 1666 ind/ha tomando como base un diseño en tres bolillos 3m x 2m (u otro que garantice dicha densidad), por tanto, no se acoge el sistema de núcleos propuesta para esta estrategia.
- **Se recomienda** realizar marcación en campo de las áreas asociadas a cada resolución, así como la delimitación y aislamiento para prevención de riesgos. **Se recomienda** incluir el mantenimiento al cercado

Respecto al modo de implementación del programa de compensación para la resolución No. 0989 de 2019, que se acoge al modo propuesto para el plan de compensación unificado de la UF4, consiste en realizar un acuerdo de conservación ecológica con la alcaldía de Uramita, la familia López y con El Señor Hernán Caro, para realizar los procesos de restauración en el predio El Silencio. En este modo se realiza un contrato civil que incluye incentivos a la conservación y limitaciones de uso de los ecosistemas, así como sanciones y otros aspectos del derecho privado entre el obligado a compensar y la Autoridad ambiental correspondiente.

Una vez se formalice la diligencia de los acuerdos de conservación, se allegará copia a CORPOURABA para su conocimiento y validación. Se acepta modo propuesto.

CONSECUTIVO: 200-03-20-01-2309-2021
Fecha: 2021-11-11 Hora: 07:26:07 Folio: 0

- Se acepta el mecanismo de implementación del plan de compensación, se determina que dichas acciones serán llevadas a cabo de forma directa por el usuario Agricultor de Urabá S.A.S.

- La forma de presentación e implementación de las compensaciones asociadas a la UF4 se realizará en forma agrupada, no obstante, se deberán especificar las áreas de implementación por cada resolución entregando los informes de manera desagregada, esta diferenciación se deberá detallar en la geodatabase (cartografía) y en campo a través de elementos visuales, esto con el fin de conservar la trazabilidad de cada resolución y su seguimiento pueda ser medible de manera independiente, tal como lo cita el manual: "Los titulares de licencias, permisos y autorizaciones ambientales estarán obligados a reportar el cumplimiento de cada una de las obligaciones objeto de agrupación de manera independiente a las autoridades ambientales respectivas (Manual de compensación del componente biótico, capítulo 8.4)".

Usuario presenta documento anexo denominado anexo 9 "GDB" el cual contiene la información cartográfica formato Shapefile discriminando las áreas asociadas a cada compensación, cobertura y acción a desarrollar. Cumpliendo requerimiento realizado al comunicado No. 2100 de 2021.

Se acogen los objetivos e indicadores ajustados, presentados por el usuario con la sugerencia de incluir los siguientes: 1. en el seguimiento e indicadores de monitoreo a la rehabilitación ecológica, incluir el número de especies sembradas, como base para garantizar una buena diversidad de especies. 2. Para las acciones de preservación se recomienda incluir la siembra en claros y su respectivo indicador para seguimiento y evaluación, esta siembra se podrá realizar con material presente en el área (trasplante) o adquisición de plántulas/semillas. Incluir mantenimiento de cercado. Se deberá entender el seguimiento y monitoreo de indicadores de manera desagregada por resolución/expediente.

Tabla 14. Objetivos, indicadores y programas

OBJETIVO GENERAL	Programa	Objetivo específico	INDICADOR
1. Lograr la conservación de 64.93 hectáreas a través de acciones de restauración con el enfoque de rehabilitación para los pastos limpios, arbolados y vegetación secundaria baja, y preservación para los bosques de galería y vegetación	1. Preservación de bosques de galería y vegetación secundaria alta (35.88 hectáreas).	1.1. Control de tensionantes (ganadería y especies invasoras).	1. % área aislada
			2. Jornadas de eliminación de plántulas de especies invasoras
	2. Rehabilitación de pastos limpios, pastos arbolados y vegetación secundaria baja (29.05 hectáreas)	2.1. Recuperación de cobertura vegetal (pastos limpios, pastos arbolados y vegetación secundaria baja)	3. Mantenimiento de cercado
			3. % área sembrada.
		2.2. Recuperación de especies nativas de plantas	4. # de árboles sembrados (42424) 4.1 # especies sembradas (46)

Resolución
Por la cual se Aprueba un Plan de Compensación y se dictan otras disposiciones

OBJETIVO GENERAL	Programa	Objetivo específico	INDICADOR
secundaria alta en los predios El Silencio, El Silencio familia López y Caracoral de Uramita.		2.3. Replantado de material muerto	5. # de individuos replantados de material plantado muerto 5.1 % de mortalidad (max 20% para densidad alta)
		2.4. Mantenimiento de la siembra	6. # de mantenimientos (fertilización y control fitosanitario).
	3. Monitoreo y seguimiento del plan de compensación.	3.1. Implementar campañas de monitoreo de flora.	7. Campañas de monitoreo realizadas
		3.2. Implementación de una (1) estrategia de participación comunitaria para el monitoreo de las compensaciones.	8. Estrategia de participación establecida
		3.3. Presentar un (1) informe semestral del estado de avance en las metas del plan de compensación	9. cantidad de informes anuales presentados

Se recuerda que para la presente resolución aplican los objetivos e indicadores que estén direccionados a los programas de rehabilitación ecológica en pastos, derivados de afectaciones sobre coberturas naturales (densidades altas, >1666. PNR); los cuales corresponden 1.87 ha de las 4.72 ha a compensar por esta resolución.

Se acogen los indicadores propuestos con la anterior recomendación.

Para el análisis de riesgos, el documento técnico Plan de Compensación Unificado UF4 allegado mediante radicado No. 3790 de 2020 y ajustado mediante radicado No. 2100 de 2021, contiene detalle de los riesgos asociados al desarrollo del plan de compensación, información que fue evaluada para el PCU UF4 y avalada en la resolución No. 0334 de 2021. Se considera que los riesgos y el análisis propuesto por el usuario se aplican para el área y estrategia que se quiere compensar por la presente resolución No. 0989 de 20. Ver tabla 15.

Tabla 15. Indicadores para seguimiento y monitoreo.

INDICADORES	Cuantificador	Descripción	VALOR DE REFERENCIA INDICADOR DE CUMPLIMIENTO
1. Cercado total del área	Porcentaje	Estado de avance del cercado de los 9,97 kilómetros para la conservación del área de compensación.	100% del área cercada

Resolución
Por la cual se Aprueba un Plan de Compensación y se dictan otras disposiciones

CORPORABA



CONSECUTIVO: 200-03-20-01-2389-2021

Fecha: 2021-11-11 Hora: 07:06:07

VALOR DE REFERENCIA
06:07 INDICADOR DE CUMPLIMIENTO

INDICADORES	Cuantificador	Descripción	VALOR DE REFERENCIA
2. Jornadas de eliminación de plántulas de especies invasoras	# de jornadas de eliminación de especies invasoras.	Jornadas de eliminación de especies invasoras.	8 jornadas de eliminación de especies invasoras (1 semestral).
3. Área (ha) por cobertura	Número de hectáreas	Número de hectáreas donde se han implementado siembra de árboles en los pastos limpios, arbolados y vegetación secundaria.	Siembra de árboles en 29.05 4.72 ha para el presente expediente
1. Número de árboles por hectárea sembrados	#de árboles	Número de árboles sembrados en los pastos limpios de los predios El Silencio, El Silencio Familia López y Caracoral	42424 árboles sembrados 3115 árboles para el presente expediente
4.1 Número de especies sembrados	#de especies	Número de especies sembradas en los pastos limpios de los predios El Silencio, El Silencio Familia López y Caracoral	46 especies diferentes
2. # de individuos replantados de material plantado muerto 5.1 % De mortalidad	#de árboles % de mortalidad	Número de árboles replantados en los pastos limpios de los predios El Silencio, El Silencio Familia López y Caracoral	Total, árboles replantados % árboles muertos. Max 20% para densidades altas.
6. Cantidad de mantenimientos realizados	#de mantenimientos	Cantidad de mantenimientos realizados para cada área	8 mantenimientos realizados (1 semestral).
7. Campañas de monitoreo realizadas	Número de monitoreos	Número de monitoreos de flora realizados	Un monitoreo anual durante 4 años para la flora
8. Estrategia de participación establecida	Documento con estrategia de participación comunitaria	Documento con estrategia de participación comunitaria	1 documento con estrategia de participación comunitaria
9. cantidad de informes anuales presentados	Cantidad de informes de seguimiento	Cantidad de informes semestrales elaborados sobre el estado del área de compensación	Un documento anual durante 4 años con el estado de la compensación

Se recomienda acoger la información de indicadores con la salvedad de incluir los indicadores 4.1 y 5.1. por otra parte, se deberá advertir al usuario que los informes de avances deberán presentar el análisis, evaluación y **seguimiento a los indicadores de manera independiente para cada resolución**, es decir, el indicador 4 se deberá analizar con relación a los individuos a sembrar por resolución y no por el total de individuos del plan de compensación unificado. Se deberá entender el seguimiento y monitoreo de indicadores de manera desagregada por resolución/expediente.

Resolución

Por la cual se Aprueba un Plan de Compensación y se dictan otras disposiciones

Usuario ajusta el plan de monitoreo y seguimiento para una duración de 4 años contados desde el inicio de actividades, es decir se contempla alrededor de un año de establecimiento de la siembra y 3 años de seguimiento y mantenimiento al programa. Se presenta cronograma ajustado con la duración recomendada. se **deberá especificar** la implementación de las parcelas de monitoreo y seguimiento para cada resolución. Se recomienda incluir el mantenimiento al cercado

Se realizarán monitoreo de la estructura de la vegetación en el área de rehabilitación mediante el **establecimiento de parcelas permanentes de muestreo**, las cuales se ubicarán aleatoriamente en cada una de las etapas sucesiones, estas parcelas serán evaluadas durante todo el seguimiento del proyecto. Se plantea la **implementación de 5 parcelas permanentes de monitoreo (100m x 10m)**, tanto en la zona de preservación como para la rehabilitación ecológica. Las parcelas serán debidamente delimitadas y georreferenciadas. Se adoptarán de igual forma las demás disposiciones técnicas presentadas en el documento No. 3790 de 2021 y No. 2100 de 2021, las cuales fueron evaluadas y avaladas por CORPOURABA, toda vez que **no se presentan requerimientos** en este componente. **Se recomienda allegar** coordenadas (Shapefile) de las parcelas de seguimiento y monitoreo.

Se presenta cronograma ajustado con la duración recomendada. Se presenta cronograma por semestre sobre los cuales se realizarán las diferentes actividades del programa de compensación y los indicadores que los evalúan, tal como se muestra a continuación:

Tabla 16. Cronograma de actividades.

OBJETIVO ESPECÍFICOS	METAS	INDICADORES	2021	2022	2022	2023	2023	2024	2024	2025
			b	a	b	a	b	a	b	a
1.1. Preservar los bosques de galería y la vegetación secundaria alta en los predios El Silencio, El Silencio Familia López y Caracoral en el municipio de Uramita (35.88 hectáreas).	1.1.1. Aislar (en el primer año de implementación) el 100 % de las áreas de compensación, de tensionantes que afecten su desarrollo (ganadería).	1. Cercado total del área								
	1.1.2. Eliminar plántulas de especies invasoras	2, Jornadas de eliminación de plántulas de especies invasoras								
1.2. Rehabilitar los pastos limpios, pastos arbolados y la vegetación secundaria baja arbolados en los predios El Silencio, El	1.2.1. Recuperación de cobertura vegetal en 29.05 ha de ecosistemas transformados (pastos limpios, pastos arbolados)	3, % área sembrados								
		4. Cantidad de mantenimientos realizados								
		5 # de individuos replantados de								

Resolución
Por la cual se Aprueba un Plan de Compensación y se dictan otras disposiciones

CORPOURABA



OBJETIVO ESPECÍFICOS	METAS	INDICADORES	2021	CONSECUTIVO: 200-03-20-01-2309-2021		2023	2023	2024	2024	2025
				2022	2022					
			b	a	b	a	b	a	b	a
Silencio Familia López y Caracoral en el municipio de Uramita (29.05 hectáreas).	y vegetación secundaria baja).	material plantado muerto								
		5.1 % de mortandad								
		6. # de mantenimientos (fertilización y control fitosanitario).								
1.3. Verificar el avance y estado de cumplimiento del plan de compensación.	1.3.2. Implementar campañas de monitoreo de flora.	7, Campañas de monitoreo de realizadas								
	1.3.3. Implementación de una (1) estrategia de participación comunitaria para el monitoreo de las compensaciones.	8, Estrategia de participación establecida								
	1.3.4. Presentar un (1) informe semestral del estado de avance en las metas del plan de compensación	9, cantidad de informes semestrales presentados								

Se recomienda la presentación semestral de los informes de seguimiento que contenga información asociada a la fauna que describa las metodologías empleadas (registros audiovisuales, huellas, heces, entrevistas etc.), así como la información mínima requerida para el seguimiento a estos programas sugeridos en Plan Nacional de Restauración y su Anexo 8. guía técnica para la restauración ecológica de los ecosistemas de Colombia (Anexo 8. – PNR).

Los demás componentes que no fueron objetos de requerimiento en el plan de compensación unificado se consideran como avalados por el concepto técnico No. 2238 de 2020, se recomienda acoger la información allí allegada.

Se recomienda realizar marcación en campo de las áreas asociadas a cada resolución, así como la delimitación y aislamiento para prevención de riesgos. **Se recomienda** incluir el mantenimiento al cercado

Se recomienda remitir a jurídica para aprobar el plan de compensación a través de acto administrativo que imponga las citadas recomendaciones.

Resolución

Por la cual se Aprueba un Plan de Compensación y se dictan otras disposiciones

Se recomienda realizar cobro por concepto de evaluación y seguimiento al trámite, tal como lo relaciona la siguiente tabla:

CORPOURABA R-FC-88 01												
LIQUIDACION N°		Expediente: 200-16-51-12-0121-2019		Localización del proyecto:		Dabeiba						
Ustrado		Autopistas de Uraba - CHEC		Dirección:		Unidad Funcional 4						
NIT y/o CC:		900902591-7-900367682-3		Cores:		direccionambientalchec@gmail.com						
Tipo de Permiso:		Permiso de aprovechamiento del recurso flora.		Contacto:		victoriacardenas1306@hotmail.com						
Número de Solicitud:		2100 del 13/04/2021 y 3790 del 2020		Periodo Liquidado:								
Objeto:		Evaluación de Plan de Compensación		Fecha de Liquidación:		12/07/2021						
Honorarios y Viáticos												
Categoría	Especialidad	Nº de Horas	Profesionales	Honorarios Mensuales	Devaluación mensual (1-horarios)	Nº de Viáticos	Duración de cada viaje (d)	Duración del procedimiento (d)	Duración total (d)	Viáticos diarios (d)	Viáticos totales (g)	Subtotales (h)
JEFE OFICINA JURIDICA	Abogado	10	1	6.596.601	0.03			1	1	0	0	219.887
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Abogado	11	1	4.769.727	0.07			2	2	0	0	317.982
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Forestal	11	1	4.769.727	0.10			3	3	0	0	476.973
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Coordinador	13	1	5.801.020	0.03			1	1	0	0	193.367
Valor proyecto				\$ 23.937.175		(A) Costo honorarios y Viáticos				\$ 1.208.209		
Valor Salario Mínimo				\$ 877.803		(B) Gastos de Viaje				\$ 302.052		
# de Salarios mínimos				\$ -		(C) Costo análisis de laboratorio y otros				\$ -		
Porcentaje aplicable				0,00%		Costo Total (A+B+C)				\$ 1.208.209		
LIQUIDACIÓN												
Valor # 1				\$ -		Costo de Administración (25%)				\$ 302.052		
Valor # 2 (Según liquidación Tabla Única)				\$ 1.510.261		VALOR TABLA ÚNICA				\$ 1.510.261		
SI PROYECTO ES MENOR A 2115 SMLV, PAGA EL MENOR VALOR RESULTANTE VALOR # 1 Y # 2. SI PAGA VALOR				\$ -		Otros:				\$ -		
										TOTAL A PAGAR		\$ 1.510.261
EL PAGO SE DEBE REALIZAR EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CUENTAS:												
Bogotá		Bogotá		PSE Bogotá		A-Viña						Reportar pagos a iramos@corpouraba.gov.co
12415127		616-1004132		www.corpouraba.gov.co		343-0003-4						
Preparó: _____												

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce a sus habitantes el derechos a gozar de una ambiente sano, de esta manera en su Título 1, Artículo 7º, establece que es obligación del Estado y de los particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, a su vez, en su Título 2, Capítulo 2, Artículo 58, garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, así mimo indica que la propiedad cumple una función social y como tal le es inherente a la función ecológica, pues no se puede abusar de la explotación de un recurso en contra de claros preceptos para la protección del medio ambiente.

Igualmente es pertinente traer a colación, lo consagrado en la Ley 99 de 1993, cuando indica en su Título VI, Artículo 23 lo siguiente:

"(...) Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, ... () ... encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)"

En consecuencia, esta corporación tiene competencia como máxima autoridad ambiental en la región y en cumplimiento con lo dispuesto en el Titulo VI, Artículo 31, Numeral 2 y 12 de la Ley 99 de 1993, en la que se indica lo siguiente.

"Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

... ()...

Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

De conformidad con lo anterior, CORPOURABA tiene la idoneidad para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control, tendientes a la velar por la conservación y protección de los recursos naturales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un goce de un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta. En este orden de ideas e invocados los argumentos fácticos, técnicos y jurídicos, esta entidad evaluó el expediente Nro.200-16-51-12-0121-2019, donde obra la autorización para el APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO a ejecutarse en el marco del contrato de concesión Nro.018-2015 para la construcción de las vías de cuarta generación (4G) “Autopistas para la Prosperidad”, respecto a las obligaciones originadas de las actuaciones administrativas Nro.200-03-20-01-0989 del 13 de agosto de 2019, Nro.200-03-20-01-0615 del 27 de mayo de 2020 y Nro. 200-03-20-01-0334 del 15 de marzo de 2021.

En este sentido, el Despacho atiende el concepto técnico sustanciado en el documento con radicado Nro.400-08-02-01-18858 del 26 de agosto de 2021, al encontrarlo acorde con la normatividad que rige el presente instrumento ambiental; así las cosas, resolverá de fondo aprobar la información presentada por el titular, respecto a la presentación del plan de compensación y conforme a ello, se realizarán algunas recomendaciones de orden técnico, así como se dejará la medida suspensiva impuesta en la Nro.200-03-20-01-0615 del 27 de mayo de 2020 frente algunos predios, igualmente realizará unos requerimientos que quedarán detallados en la parte resolutive del presente proveído.

En este sentido, se deberá dar traslado al área de Subdirección Administrativa y Financiera de esta Corporación, para efectos de generar la factura conforme a la Tabla Única para la Liquidación de Tarifa implementada mediante Resolución de Tarifa de Servicios para la vigencia.

Finalmente se advertirá a la sociedad titular, que el incumplimiento de las condiciones, obligaciones y requerimientos estipulados en la marco del expediente Nro. 200-16-51-12-0121-2019, dará lugar a la imposición de medidas preventivas y/o sancionatorias de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprueba el PLAN DE COMPENSACIÓN presentado por la sociedad AUTOPISTAS DE URABÁ S.A.S., identificada con Nit.900.902.591-7, en cumplimiento a las

obligaciones contenidas en las providencias Nro.200-03-20-01-0989 del 13 de agosto de 2019, Nro.200-03-20-01-0615 del 27 de mayo de 2020 y Nro. 200-03-20-01-0334 del 15 de marzo de 2021, por medio de la cual se autorizó un APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, adelantarse en las áreas de acceso de entrada y salida a los puentes P7,P13,P14,P15 y P16 que corresponden a áreas industriales para el desarrollo del proceso de construcción de los puentes localizados dentro de la unidad funcional 4 (UF4), entre las abscisas PK0-000 y PK46+129, municipios de Dabeiba y Mutatá, Departamento de Antioquia, unidad perteneciente al proyecto "Autopistas al mar 2", a ejecutarse en el marco del contrato de concesión No.018-2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se realizan algunas recomendaciones en el marco del plan de compensación a la sociedad AUTOPISTAS DE URABÁ S.A.S., identificada con Nit.900.902.591-7, así:

1. Deberá atender la sugerido por el PNR en cuanto a las actividades enriquecimiento tal como se cita: "(...) donde el disturbio ha reducido al mínimo la presencia de cobertura natural es necesario incluir una densidad suficiente de especies en las zonas afectadas, ya que se ha perdido la capacidad para colonizar. En estos casos se debe priorizar la inclusión de **especies nativas** del ecosistema, e incluso de la región, a restaurar y se deben usar **distancias de siembra corta (2x3 m)**, las **densidades de siembra deben ser altas (i.e. 1666 pl/ha o superior)** y siempre buscando la mayor diversidad posible (algunos proyectos a escala global usan de 40 a 80 especies locales diferentes, y siembre **combinando especies de crecimiento rápido (pioneras)**, con las de crecimiento lento, se debe priorizar el uso de **material vegetal local** mediante el fortalecimiento de la cadena productiva en viveros comunitarios(...)"

Tabla 08. Resumen área a compensar PCU UF4.

Acción	Cobertura	Área	Densidad	Total a sembrar
<i>Rehabilitación Ecológica</i>	<i>Pastos Limpios</i>	11.06	1666	18426
	<i>Pastos Arbolados</i>	3.43	1666	5714
	<i>Pastos (reposiciones)</i>	6.79	1111	7544
	<i>Vegetación Secundaria Baja</i>	3.96	1111	4400
<i>Preservación</i>	<i>Vegetación Secundaria Alta</i>	29.05		
	<i>Bosque de Galería</i>	6.85		
Total		64.93		42424

Tabla 7. Área a compensar por acciones de rehabilitación y preservación total de PCU UF4.

Resolución	Acción	Cobertura	Área	Densidad	Total a sembrar
1996 de 2018	<i>Rehabilitación Ecológica</i>	<i>Pastos Limpios</i>	2.51	1666	4182
		<i>Pastos Arbolados</i>	0.91	1666	1516

Resolución
Por la cual se Aprueba un Plan de Compensación y se dictan otras disposiciones

CORPORACIÓN

CONSECUTIVO: **200-03-20-01-2309-2021**

Fecha: 2021-11-11 Hora: 07:26:07 Folios: 0

		Pastos Reposiciones	8.58		
	Preservación	Vegetación Secundaria Alta	3.72		
		Bosque de Galería			
	Subtotal		16.89		6998
0782 de 2020*	Rehabilitación	Pastos Reposición	0.01	1111	11
	Subtotal		0.01		11
0610 de 2020	Rehabilitación Ecológica	Pastos Limpios	0.33	1666	550
		Pastos reposición	0.08	1111	88
		Vegetación Secundaria baja	2.77	1111	3077
	Preservación	Vegetación secundaria alta	0.09		
	Subtotal		3.27		3715
0628 de 2021	Rehabilitación Ecológica	Pastos	3.77	1666	6281
		Pastos reposición	0.02	1111	26
	Subtotal		3.79		6307
	Subtotal		23.96		17031
Resolución	Acción	Cobertura	Área	Densidad	Total a sembrar
484 de 2018	Rehabilitación Ecológica	Pastos Limpios	8.24	1666	13728
		Pastos Reposiciones	4.38	1111	4866
		Vegetación Secundaria Baja	1.19	1111	1322
	Preservación	Vegetación Secundaria Alta	20.36		
	Subtotal		34.17		19916
Resolución	Acción	Cobertura	Área	Densidad	Total a sembrar
855 de 2019	Rehabilitación Ecológica	Pastos Arbolados	0.38	1666	633
		Pastos Reposiciones	0.21	1111	233
	Preservación	Bosque de Galería	0.28		
	Subtotal		0.87		866
Resolución	Acción	Cobertura	Área	Densidad	Total a sembrar
623 de 2019**	Rehabilitación Ecológica	Pastos Reposiciones	0.01	1111	7
	Subtotal		0.01		7

Resolución
Por la cual se Aprueba un Plan de Compensación y se dictan otras disposiciones

Resolución	Acción	Cobertura	Área	Densidad	Total a sembrar
944 de 2019	Rehabilitación Ecológica	Pastos Reposiciones	0.06	1111	71
Subtotal			0.06		71
Resolución	Acción	Cobertura	Área	Densidad	Total a sembrar
540 de 2020***	Rehabilitación Ecológica	Pastos Reposiciones	0.16	1111	181
Subtotal			0.16		181
Resolución	Acción	Cobertura	Área	Densidad	Total a sembrar
989 de 2019	Rehabilitación Ecológica	Pastos arbolados	1.11	1666	1849
	Preservación	Bosque de Galería	2.85		
Subtotal			3.96		1849
Resolución	Acción	Cobertura	Área	Densidad	Total a sembrar
615 de 2020****	Rehabilitación Ecológica	Pastos arbolados	0.76	1666	1266
Subtotal			0.76		1266
Resolución	Acción	Cobertura	Área	Densidad	Total a sembrar
1073 de 2020	Rehabilitación Ecológica	Pastos arbolados	0.27	1666	450
		Pastos Reposiciones	0.30	1111	333
Subtotal			0.57		783
Resolución	Acción	Cobertura	Área	Densidad	Total a sembrar
358 de 2020	Rehabilitación Ecológica	Pastos Reposiciones	0.41	1111	456
Subtotal			0.41		456
TOTAL			64.93		42424

2. Debido a que se realizarán actividades eliminación de especies invasoras y se recomienda realizar llenos sobre claro de dichas coberturas.
3. Las actividades de rehabilitación también deberán contar con aislamiento y marcación. Se recomienda incluir el mantenimiento al cercado.
4. El documento denominado "**Rehabilitación Ecológica**", se acoge bajo las siguientes recomendaciones:
 - Determinar la procedencia del material para las plántulas a sembrar en los informes de seguimiento, así como los resultados de los mecanismos y estrategias de participación ciudadana.
 - Realizar marcación en campo de las áreas asociadas a cada Resolución, así como la delimitación y aislamiento para prevención de riesgos.
 - Deberá incluir el mantenimiento al cercado.
 - El arreglo florístico para esta estrategia será de 1666 ind/ha tomado como base un diseño en tres bolillos 3m x 2m (u otro que garantice dicha

densidad), por tanto, no se acoge el
esta estrategia.

CONSECUTIVO: 200-03-20-01-2309-2021
Fecha: 2021-11-11 Hora: 07:26:07 Folios: 0

5. Se acoge el modo propuesto para la implementación del programa de compensación, sin embargo, una vez se formalicen los acuerdos de conservación, se allegará copia a CORPOURABA para su conocimiento y validación.
6. Se acepta la forma de presentación e implementación de las compensaciones asociadas a la UF4, las cuales deberán especificar las áreas de implementación por cada Resolución entregando los informes de manera desagregada, conforme al Manual de compensación del componente biótico, capítulo 8.4.
7. Se acogen los objetivos e indicadores ajustados, presentados por el usuario con la sugerencia de incluir los siguientes:
 - 1. en el seguimiento e indicadores de monitoreo a la rehabilitación ecológica, incluir el número de especies sembradas, como base para garantizar una buena diversidad de especies.
 - 2. Para las acciones de preservación se recomienda incluir la siembra en claros y su respectivo indicador para seguimiento y evaluación, esta siembra se podrá realizar con material presente en el área (trasplante) o adquisición de plántulas/semillas.
 - Incluir mantenimiento de cercado.
 - Se deberá entender el seguimiento y monitoreo de indicadores de manera desagregada por resolución/expediente. (Tabla 14. Objetivos, indicadores y programas).
8. Se acoge la información de indicadores con la salvedad de incluir los indicadores 4.1 y 5.1.; el usuario deberá presentar los informes de avances con los análisis, evaluación y seguimiento a los indicadores de manera independiente para cada Resolución, es decir, el indicador 4 se deberá analizar con relación a los individuos a sembrar por resolución y no por el total de individuos del plan de compensación unificado.
9. Deberá especificar la implementación de las parcelas de monitoreo y seguimiento para cada Resolución. Se recomienda incluir el mantenimiento al cercado.
10. Allegar coordenadas (Shapefile) de las parcelas de seguimiento y monitoreo.
11. Presentar de forma semestral los informes de seguimiento que contenga información asociada a la fauna que describa las metodologías empleadas (*registros audiovisuales, huellas, heces, entrevistas etc.*), así como la información mínima requerida para el seguimiento a estos programas sugeridos en Plan Nacional de Restauración y su Anexo 8. guía técnica para la restauración ecológica de los ecosistemas de Colombia (Anexo 8. – PNR).

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad AUTOPISTAS DE URABÁ S.A.S., identificada con Nit.900.902.591-7, continuará con la condición suspensiva para los predios identificados con matrículas inmobiliarias Nro.007-34243, Nro.007-319 y Nro.007-42148, hasta tanto, presente cumplimiento a la información requerida mediante Resolución Nro.200-03-20-01-0615 del 27 de mayo de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Requerir a la sociedad AUTOPISTAS DE URABÁ S.A.S., identificada con Nit.900.902.591-7, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

Resolución
Por la cual se Aprueba un Plan de Compensación y se dictan otras disposiciones

1. Artículo 6. Parágrafo. Numeral 10.1. y Numeral 11. De la Resolución 200-03-20-01-0989 del 13 de agosto de 2019, presentar seguimiento final.
2. Artículo 7. De la Resolución Nro. 200-03-20-01-0989 del 13 de agosto de 2019, presentar informes de seguimiento y avance al aprovechamiento forestal.
3. Artículo 9. De la Resolución 200-03-20-01-0615 del 27 de mayo de 2020, presentar el plan de manejo para las acciones de rescate y rehabilitación impuestas para su aprobación ante esta entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la sociedad AUTOPISTAS DE URABÁ S.A.S., identificada con Nit.900.902.591-7 de conformidad con el Artículo 4 del Decreto 491 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; declarada por esta misma autoridad nacional mediante el Decreto 417 de 2020, de no realizarse de esta forma, acúdase a lo dispuesto en el Artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: Remítase como anexo a la presente providencia el informe técnico Nro.400-08-02-01-1858 del 26 de agosto de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Dar traslado de la presente actuación a la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Corporación, para efectos de generar la factura conforme a la Tabla Única para la Liquidación de Tarifa que se relaciona a continuación:

CORPOURABA Caja de Aprovechamiento de Recursos Forestales												
TABLA ÚNICA PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA TARIFA												
01												
LICUACIÓN N°			Expediente: 200-16-51-12-0121-2019			Localización del proyecto: Dabeiba						
Usuario			Autocistas de Urabá - CHEC			Dirección: Unidad Funcional 4						
Nit y/o CC:			900902591-7 - 900367682-3			Correo: direccionambientalche@gmail.com						
Tipo de Permiso			Permiso de aprovechamiento del recurso flora			Contacto: vicelitacondona1306@hotmail.com						
Número de Solicitud			2100 del 1303/2021 y 3790 del 2020			Período Liquidado:						
Objeto: Evaluación de Plan de Compensación						Fecha de Liquidación: 29/07/2021						
Honorarios y Viáticos												
Categoría	Especialidad	Grado	Nivel Profesional	Honorarios Mensuales	Dedicación mensual (Hombres/día)	No. de Viáticos (Hombres/día)	Duración de cada visita (d)	Duración del procedimiento (d)	Duración Total (d)	Viáticos diarios (g)	Viáticos Totales (g)	Subtotales (h) ((a*d)+g)
JEFE OFICINA JURÍDICA UNIVERSITARIO	Abogado	10	1	6.596.601	0,03			1	1	0	0	219.887
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Abogado	11	1	4.769.727	0,07			2	2	0	0	317.892
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Forestal	11	1	4.769.727	0,10			3	3	0	0	476.973
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Coordinado	13	1	75.801.020	0,03			1	1	0	0	193.367
				30				7	7	0	0	1.208.209
Valor proyecto				\$		(A) Costo honorarios y Viáticos				\$	1.208.209	
Valor Salario Mínimo				\$	877.803	(B) Gastos de viate				\$	0	
# de Salarios mínimos				\$	-	(C) Costo análisis de laboratorio y otros				\$	0	
Porcentaje aplicable					0,00%	Costo Total (A+B+C)				\$	1.208.209	
LIQUIDACIÓN						Costo de Administración (25%)				\$	302.052	
Valor # 1				\$	-	VALOR TABLA ÚNICA				\$	1.510.261	
Valor # 2 (Según liquidación Tabla Única)				\$	-1.510.261	Otros:				\$	0	
SI PROYECTO ES MEJOR A 2115 SMI/V, PAGA EL MENOR VALOR RESULTANTE VALOR # 1 Y # 2. SI PAGA VALOR										\$	1.510.261	
						TOTAL A PAGAR						
EL PAGO SE DEBE REALIZAR EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CUENTAS												
Digito	Dirección	PSE Bogotá		Ar Vía	Reportar pagos a tramoz@corpouraba.gov.co							
126101427	645-11004328	WWW.CORPOURABA.GOV.CO		318-00031-6								
Preparó	Revisó											

ARTÍCULO SÉPTIMO: Advertir a la sociedad AUTOPISTAS DE URABÁ S.A.S., identificada con Nit.900.902.591-7, que conforme al Decreto 1076 de 2015, esta corporación podrá imponer medidas preventivas o sancionar de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio a las acciones civiles y penales a que haya lugar, por el incumplimiento de las condiciones, obligaciones y requerimientos estipulados en el marco del expediente Nro. 200-16-51-12-0121-2019.

Resolución

Por la cual se Aprueba un Plan de Compensación y se dictan otras disposiciones

CORPORABA



CONSECUTIVO: 200-03-20-01-2309-2021

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Directora General, el cual, deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: La presente providencia rige a partir de su fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Vanessa Paredes Zuniga
VANESSA PAREDES ZUNIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado	<i>Mirleys Montalvo Mercado</i>	05-10-2021
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepúlveda	<i>Manuel Ignacio Arango Sepúlveda</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Nro.200-16-51-12-0121-2019